

Acuerdo General 6/2021 aprobado por unanimidad de votos en Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; relativo a “**LA REANUDACIÓN TOTAL DE LAS LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19**”.

CONSIDERANDO:

Primero. El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas; por su parte, el numeral 23 fracción XI de la Ley invocada, establece la facultad del Supremo Tribunal de Justicia para ejercer y preservar la soberanía del Estado, en lo concerniente a la administración de justicia, en el ámbito de su competencia.

Segundo. El 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

Tercero. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

Cuarto. El Acuerdo General 1/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de 24 veinticuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, reformó el artículo 1 del diverso Acuerdo General 21/2020 del propio Consejo, respecto a la vigencia para la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia del virus COVID-19, estableciendo como plazo del 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte al 30 de junio de 2021 dos mil veintiuno.

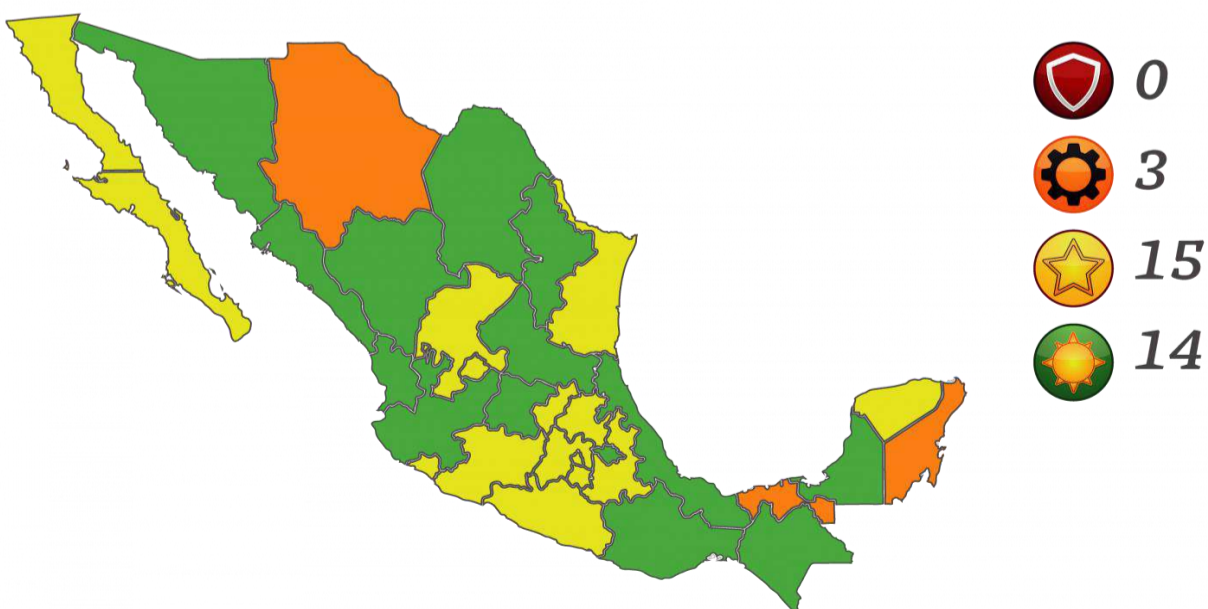
Quinto. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, **este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a**

partir del 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, ha emitido diversos Acuerdos Generales mediante los cuales adoptó medidas preventivas para la protección de los servidores públicos y de las personas justiciables en general, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, todo ello atendiendo a las distintas etapas de la pandemia y procurando que los órganos a su cargo continúen prestando el servicio público de impartición de justicia sin interrupciones.

Sexto. El “Plan Integral 2021”, estableció las medidas permanentes a seguir respecto al virus COVID-19, durante el periodo del 13 trece de febrero al 15 quince de diciembre de 2021, el reforzamiento del esquema de vacunación, las medidas de prevención de salud psicológica y mental; asimismo, destacó que con el apoyo del grupo de especialistas de la Mesa de Salud, y en coordinación con el Poder Judicial, se concluiría el protocolo con las medidas y acciones que se implementarán para garantizar que los tribunales operen durante todo el año.

Séptimo. El Semáforo de Evaluación de Riesgo epidemiológico por regiones COVID-19 para transitar hacia una nueva normalidad, consultado en la página electrónica <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>, por el periodo del 10 al 23 de mayo de 2021, indicó que el riesgo epidémico poblacional y de incremento o decremento de la actividad epidémica para el estado de Jalisco, se ubicaba en color Verde.

Semáforo de riesgo epidémico Del 10 al 23 de mayo de 2021



 **MÁXIMO**
  **ALTO**
  **MEDIO**
  **BAJO**

El Semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19; actualmente Jalisco por encontrarse en semáforo verde se le permiten todas las actividades

Octavo. En conferencia de prensa de 26 veintiséis de abril del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, destacó que la entidad se colocaba en semáforo verde a partir de esa fecha, y que la estrategia para enfrentar la pandemia implementada en Jalisco seguía funcionando, que la mayoría de las y los jaliscienses están haciendo lo que les toca para cuidar su vida, empero que no significaba que debía bajarse la guardia, que seguiría el uso de cubrebocas y respetando las medidas de sanidad de esta nueva normalidad.

Noveno. En ese contexto, tomando en consideración las medidas implementadas por la autoridad sanitaria estatal, este Tribunal Pleno estima necesario, reactivar ordinariamente las labores jurisdiccionales y administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, decretadas durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus Covid-19, salvaguardando el derecho a la salud tanto de los justiciables como de los servidores públicos, y a la vez patentizar la eficacia del derecho al acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 Constitucional.

ACUERDO GENERAL

6/2021

PRIMERO. A partir del **18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, se activan totalmente las labores jurisdiccionales y administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de forma ordinaria y conforme a sus facultades y atribuciones. El aforo de servidores públicos, usuarios, abogados y público en general de las sedes administrativas y jurisdiccionales no podrá exceder de más del 75% de la capacidad de este Tribunal.

SEGUNDO. Quedarán exceptuados de presentarse a laborar físicamente en sus respectivas áreas de trabajo los servidores públicos que pertenezcan a un grupo de riesgo, esto es, mayores de 60 sesenta años, asimismo quienes presenten enfermedades de especial gravedad, tales como diabetes, hipertensión, cardiovasculares, obesidad con índice de masa corporal de 30 o mayor, pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia, así

como personas con alguna discapacidad, **siempre y cuando exhiban el justificante médico actualizado y expedido por instituciones autorizadas por este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en el que se haga constar su estado físico actual y las causas de vulnerabilidad que presenta.**

Los grupos vulnerados señalados anteriormente, pueden realizar trabajo a distancia, según lo determine el Titular del área jurisdiccional o administrativa, asimismo, deberán mantener comunicación directa con sus superiores, a través de los medios electrónicos respectivos, durante el horario laboral, además de cumplir cabalmente con las tareas que les asignen, observando el resguardo domiciliario para su bienestar, la de sus compañeros de trabajo, de su familia y de la sociedad en general.

Para estos efectos, **no se considerará que se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente al virus SARS-CoV2 (COVID-19) el servidor público que, teniendo alguna de las condiciones descritas anteriormente, hubiere sido inmunizado a través de la aplicación de la vacuna correspondiente**, debiendo informar dicha circunstancia a su superior y al área de recursos humanos. **Esta disposición aplicará habiendo transcurrido 2 semanas a partir de la aplicación de la única o última vacuna, según sea el caso.**

TERCERO. Para el acceso a los usuarios, abogados y público en general que realicen trámites dentro del recinto judicial, deberán observarse y aplicarse en todo momento, en lo conducente, únicamente las medidas sanitarias aprobadas en el Acuerdo General 5/2021 aprobado en la Sesión Plenaria Extraordinaria de 12 doce de febrero de 2021 dos mil veintiuno; salvo aquellas que vayan en contra de lo aquí determinado. En ese orden y de manera puntual se dejan sin efecto:

- El filtro o filtros sanitarios (túneles desinfectantes); así como el uso de tapetes.
- Cualquier sistema de citas contemplado hasta la fecha en que se toma el presente acuerdo.

Así mismo, se deberá continuar con los filtros de acceso consistentes en la toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial al ingreso del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Misma circunstancia acontecerá en cuanto a la distancia que deberá salvaguardarse entre las personas desde el momento en que ingresen a esta sede de Segunda Instancia (1.5 metros), así como el uso de cubrebocas.

Las medidas tomadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en materia de Justicia Tecnológica, continuarán vigentes por ser mecanismos de aceleración en la eficacia y eficiencia de la impartición de justicia, las cuales, independientemente de la situación pandémica, seguirán siendo útiles en la función administrativa y jurisdiccional.

CUARTO. Los magistrados y magistradas determinarán discrecionalmente de acuerdo con la necesidad individual y actividad a realizar en cada Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, la cantidad de usuarios, abogados y público en general que pueden ingresar a cada recinto judicial, así como el tiempo que permanecerán en él.

QUINTO. Las medidas implementadas en el presente acuerdo fueron tomadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución y de los servidores públicos que lo integran, procurando el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva y, transversalmente, con perspectiva de género, protección a grupos vulnerables, igualdad y no discriminación, los cuales podrán modificarse, prolongarse o suspenderse, en razón de las determinaciones de las autoridades en materia de salud a nivel internacional, nacional y estatal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en general, el contenido del presente acuerdo, mediante su publicación por única ocasión en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el Boletín Judicial, asimismo a través de la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con los artículos 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, 18 dieciocho de 2021 dos mil veintiuno.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.**

MAGISTRADO DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA.